

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA CRIMINAL

Estudio al Proyecto de Ley sin radicar “*Por medio de la cual se adiciona el artículo 331 de la ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011*”

Proyecto de Ley	sin radicar “ <i>Por medio de la cual se adiciona el artículo 331 de la ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011</i> ”
Título	“ <i>Por medio de la cual se adiciona el artículo 331 de la ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011</i> ”
Autor	H. Senadora Paola Andrea Holguín Moreno H. Representante Juan Fernando Espinal Ramírez
Fecha de Presentación	Pendiente
Estado	Pendiente de ser radicado
Referencia	Concepto 23.2019

1

El Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal, en sesiones del 3 de septiembre y de 11° de octubre analizó y discutió el Proyecto de Ley “*Por medio de la cual se adiciona el artículo 331 de la ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011*”, y que pretende incorporar una circunstancia de agravación al tipo penal de “*Daños en los recursos naturales*” referida a cuando la afectación consiste en la tala ilegal de bosque natural.

I. Objeto del Proyecto de Ley

Conforme el texto y la exposición de motivos que acompaña la propuesta de reforma, lo que se busca es establecer “*un aumento de la pena cuando “la afectación consista en la tala ilegal de bosque natural”, con el fin de disminuir la deforestación que se ha venido presentando en los últimos años en el país por causa de la siembra de cultivos ilegales, el narcotráfico, el tráfico de madera y otras actividades que inclinan a diferentes grupos económicos a atentar contra el medio ambiente y los bosques naturales.*”

II. Contenido del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley contiene dos (2) artículos, incluido el de su vigencia, así:

- El artículo 1 adiciona el artículo 331 de la ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011, para incorporar una circunstancia de agravación al tipo penal de “Daños en los recursos naturales”, referida a cuando la afectación consiste en la tala ilegal de bosque natural.
- El artículo 2 establece su vigencia a partir de su promulgación.

III. Observaciones Político-Criminales al Proyecto de Ley bajo examen

El Consejo Superior de Política Criminal advierte que el Proyecto de Ley bajo estudio resulta conveniente en cuanto establece un nuevo agravante para el delito de Daños a los Recursos Naturales.

2

El tipo penal básico contenido en el artículo 331 del Código Penal colombiano señala: *“El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este título, o a los que estén asociados con estos, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”*

Y en la actualidad la pena se aumenta de una tercera parte a la mitad, cuando:

- *“Se afecten ecosistemas naturales, calificados como estratégicos que hagan parte del Sistema Nacional, Regional y Local de las áreas especialmente protegidas.*
- *Cuando el daño sea consecuencia de la acción u omisión de quienes ejercen funciones de control y vigilancia.”*

Ahora, a partir de la exposición de motivos que acompaña la iniciativa de reforma, el Consejo Superior de Política Criminal observa la necesidad de que se incluya una nueva circunstancia de agravación referida a una mayor punición cuando el daño a los recursos naturales consista en la tala ilegal de bosque natural, dada la importancia de este último en materia de medio ambiente para nuestro país.

El Ministerio del medio Ambiente señala¹ que *“con 59.9 millones de hectáreas de bosque natural, equivalentes al 52.2% por ciento de su territorio, Colombia es el tercer país de Suramérica con mayor área en bosques, un país de vocación forestal.”* Y destaca la importancia del bosque natural en cuanto a que, entre otros aspectos: regulan el ciclo del agua. recogen y almacenan el agua, ayudan a evitar las inundaciones, protegen los suelos, ayudan a controlar la erosión y a evitar derrumbes y deslizamiento, contribuyen a regular el clima, reducen los efectos del cambio climático producido por el hombre, son el hábitat de miles de especies de plantas, aves, mamíferos, reptiles y anfibios, etc.

Así, no hay duda de que la principal amenaza para el Bosque Natural es la deforestación; y así, importante resulta traer lo que expone el décimo séptimo Boletín de Detecciones Tempranas de Deforestación -cuarto trimestre de 2018 (octubre-diciembre)- revelado por el IDEAM el 16 de marzo de 2019, en cuanto a que:

- La Amazonía concentra el 75 % de las detecciones de deforestación.
- El noroccidente de la región de la Amazonia concentra cinco de los seis núcleos de detección
- El núcleo no amazónico que se identificó fue el PNN Sierra Nevada de Santa Marta.
- En el ámbito departamental, Caquetá (45,9%), Meta (13,1%) y Guaviare (9,8%) son los que concentran las mayores cantidades de detecciones de deforestación.
- Este análisis identificó 97 polígonos deforestados con área mayor a 50 ha en los tres departamentos.
- A nivel municipal, son Cartagena del Chairá (17,7 %), San Vicente del Caguán (16,9 %), Solano (10,7 %), Puerto Guzmán (5,6 %) y San José del Guaviare (4,4%) son los que concentran las mayores proporciones de detecciones tempranas de deforestación.

3

Y en el citado informe del IDEAM se concluye que *“se detecta un aumento de la cantidad de detecciones tempranas de deforestación con respecto a lo identificado en el segundo y tercer trimestre de este año; la mayoría de los sitios con persistencia se concentran en la región de la Amazonia. 2. En la Amazonia persisten detección temprana de deforestación con respecto a lo reportado en el tercer trimestre en los municipios de San Vicente del Caguán y Solano (Caquetá), Puerto Guzmán (Putumayo), El Retorno y San José del Guaviare (Guaviare), y La Macarena, Uribe y Mapiripán (Meta). 3. En la región Pacífica continúan las detecciones de deforestación, sobretudo en cercanías del río Baudó. La mayor cantidad de*

¹ <http://www.minambiente.gov.co/index.php/normativa/2-noticias/1210-el-uso-sostenible-de-los-bosques-prioridad-de-minambiente-513> consultado el 4 de octubre de 2019

detecciones tempranas de deforestación persistentes se encuentran en el municipio chocoano de Alto Baudó, en el caucano de Timbiquí y en el nariñense de El Charco. 4. El análisis de persistencia anual identificó áreas de 2.500 m2, en 34 municipios de nueve departamentos, en donde para cada trimestre se identificó al menos una detección temprana de deforestación.”

Con este marco entonces es que el Consejo Superior considera que resulta ajustado desde el punto de vista político criminal crear un nuevo instrumento en el marco del derecho penal -un agravante- que fortalezca los instrumentos que legales que hoy se tienen con miras a proteger, también desde el derecho penal, los bosques colombianos, a través del reconocimiento expreso de que el delito de Daños en los Recursos Naturales establecido en el artículo 331 del Código Penal merece un mayor reproche si la afectación consiste en tala ilegal de bosque natural.

IV. Conclusión

Se concluye por parte del Consejo Superior de Política Criminal que resulta conveniente dar trámite legislativo al Proyecto de Ley *“Por medio de la cual se adiciona el artículo 331 de la ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011”*, por medio del cual se adiciona un agravante punitivo al delito de daño a los recursos naturales cuando la afectación consista en la tala ilegal de bosque natural.

4

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA CRIMINAL

**DOCUMENTO PREPARADO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA CRIMINAL. AÚN NO
APROBADO.**

PROHIBIDA SU CIRCULACIÓN O DIFUSIÓN

NICOLÁS MURGUEITIO SICARD

Director de Política Criminal y Penitenciaria (e)
Secretaría Técnica Consejo Superior de Política Criminal

Elaboró: Dirección de Política de Criminal y Penitenciaria-Secretaría Técnica CSPC
Aprobó: Consejo Superior de Política Criminal